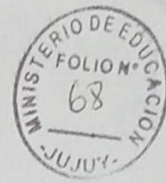




2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° 4758 -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC 2025

G.A.A.L.
 EXPTE. N° 1082-233-24

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la asignación de la Bonificación por Zona Desfavorable el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" – Sede Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, identificado con el C.U.E N° 3800458-02;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4007/83 en su Artículo 1° fija una "bonificación mensual por ubicación para el personal docente dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Artística y Superior, la que será calculada sobre el sueldo básico correspondiente al cargo desempeñado y de acuerdo con la siguiente escala: Puntaje de la Escuela: (...) 40 a 59 puntos – 40%"

Que, asimismo, la mencionada normativa legal establece que el puntaje de la escuela será determinado en base a la ubicación de la escuela donde el docente presta servicios, el cual será obtenido mediante la sumatoria de los componentes de los factores que conforman el Anexo I de la misma.

Que, obra en autos Informe Técnico Pedagógico de Reconocimiento de Zona efectuado por Asesoría Pedagógica e Informe del Responsable Contable, ambos dependientes de la Dirección de Educación Superior del Ministerio de Educación, de los cuales surge que la Institución reúne un puntaje de 47 puntos, el que resulta de la sumatoria de los factores que conforman el Anexo I de la Ley N° 4007/83, correspondiéndole la bonificación por zona desfavorable del 40%.

Que, Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación entiende que corresponde otorgar el 40% de Bonificación por Zona Desfavorable al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" – Sede Palma Sola.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, obra visto bueno de los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, del cual se desprende que no existen objeciones legales conforme a la normativa aplicable, correspondiendo hacer lugar a lo petitionado en autos, siendo procedente el dictado del Acto Administrativo que disponga el reconocimiento del 40 % por Zona Desfavorable al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" – Sede Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy identificado con el C.U.E N° 3800458-02.



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Carmen Yolanda Lopez
 RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
 COORDINACION DE DESPACHO
 MINISTERIO DE EDUCACION



2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPT. N° 1082-233-2024

4758

-E.-

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el 40% (cuarenta por ciento) de Bonificación por Ubicación en Zona Desfavorable al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy" – Sede Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, identificado con el C.U.E N° 3800458-02, en virtud a lo expuesto en el exordio.

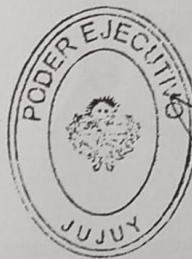
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal que al respecto prevé la Ley N° 6440 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4D	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FINALIDAD	5	CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN	4	EDUCACIÓN SUPERIOR Y UNIVERSITARIA
PARTIDA	1-1-1-2-76	Bonificación por Ubicación

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Cumplido, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C. Miriam Serrano
Ministra de Educación
Gobierno de Jujuy

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



C.P.N. EDUARDO FREDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESP. CARMEN YOLANDA LOPEZ
COORDINACIÓN DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN